

## CONVENIO DE AGRUPACION DE EMPRESAS

Al amparo del Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua y de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero., por la que se regula la financiación de las acciones de formación en las empresas, incluidos los permisos de formación,

D. José Manuel Galilea Vilchez, con DNI 24287239K en representación de la Entidad Galilea Centro de Formación y Empleo S.L., con C.I.F. B-18537498, y sede en Granada, C/ Manuel de Falla 3-Bajo C.P. 18005

D. Ismael Zafra Hervás, con DNI 24260015Y, en representación de Pre-Impresiones Granadinas S.L., con C.I.F. B-18615062, y sede en Granada, C/ Manuel de Falla 12 C.P. 18005

D. Juan Fernández Jiménez, con DNI 24249245T en representación de Hermanos Jiménez C.B., CIF E-18543900 y sede en Granada, C/ Manuel de Falla 5 C.P. 18005

### **Acuerdan**

**Primero:** El presente convenio tiene por objeto la constitución de una agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta su formación continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación.

**Segundo:** A efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de sus trabajadores, las empresas agrupadas acuerdan designar como entidad organizadora a la entidad Galilea Centro de Formación y Empleo S.L.

**Tercero:** Serán obligaciones de Galilea Centro de Formación y Empleo S.L. en calidad de entidad organizadora las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que se relacionan a continuación:
  - a. Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de Inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
  - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de seguimiento y control que, directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen respecto a las acciones formativas en las que interviene como entidad organizadora.

2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto y en la orden ya mencionada en este acuerdo, relacionadas con las acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestionan la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u Organos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
3. Custodiar el presente Convenio de Agrupación de empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el Capítulo V de la Orden anteriormente citada.

**Cuarto.** Serán obligaciones de las empresas agrupadas las establecidas en el capítulo V, artículo 32 de la citada Orden.

**Quinto.** Cualquier empresa podrá adherirse al siguiente Convenio, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de Adhesión, para lo cual se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

**Sexto.** La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

**Séptimo.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del convenio será indefinido.

En Granada a 19 de abril de 2004

Por la Empresa Agrupada  
**Pre –Impresiones Granadinas S.L.**

Por la Empresa Agrupada  
**Hermanos Jiménez C.B.**

Fdo. Ismael Zafra Hervas.

Fdo. Juan Fernández Jimenez

Por la empresa organizadora  
**Galilea Centro de Formación y Empleo S.L.**

Fdo. José Manuel Galilea Vilchez